MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1210 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 19 ABR 2023

VISTO:

Los Documentos y Expedientes Nros. 455653-317440 y 455162-317068, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10684 y 10475; y el Informe Técnico N° 394 -2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10684 y 10475, por carecer de Autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPET.50 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones administrativas, aprobado con Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, con Doc.- Exp. N°455653-317440 de Deisy Seida Rojas Sánchez, Doc.- Exp. N°455162-317068, de Junior Alberto Huaringa Agüero; quienes solicitan Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10684 y 10475 argumentando haber tramitado y obtenido la Autorización Municipal, para cuyo efecto adjuntan en copia fotostática los formatos de Declaración Jurada y los comprobantes de ingreso de pagos correspondientes y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, señala que contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrente solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativa impuestas **"POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción **GPET.50** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el art. 24 de la ordenanza municipal N°720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para instalación de Anuncio Publicitario adosado a la pared, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10684 05-04-23	APU MARKET E.I.R.L	Bodega	Av. Centenario N°301-1°Piso-Hyo.	455653 317440	394-2023-MPH-GPEyT/UP	141-2023 14-04-2023 (Largo 4.00m x Alto 0.60m)
10475 07-04-23	Huaringa Agüero Junior Alberto	Restaurante-Café	Calle San José N°771-San Carlos-Hyo.	455162 317068	394-2023-MPH-GPEyT/UP	140-2023 14-04-2023 (Largo 0.70m x Alto 0.70m)

Que, el despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexa con el art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, las solicitudes de descargo, presentadas por los administrados resaltado en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO las papeletas de infracción Nros. 10684 y 10475.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **CUMPLIR**, con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

GPET/JTML
/SLR